



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

---

### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

ASUNTO: EXPEDIENTE 37/2023/OAC RELATIVO A Convocatoria para la selección proyectos expositivos para las diferentes salas de arte que gestiona el Organismo Autónomo de Cultura para el ejercicio 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Consta providencia de la Presidencia del OAC cuyo contenido de forma literal se establece a continuación:

“En este Organismo, desde hace unos años, de forma objetiva se seleccionan las obras que se expondrán en las Salas de Arte que gestionamos, formando tales obras parte de la programación cultural de esta Administración. De esta forma se apoya la formación de los artistas y la divulgación de su obra.

Ante lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RESUELVO: Iniciar el correspondiente expediente para aprobar la convocatoria para la selección de proyectos expositivos para las diferentes Salas de Arte que gestiona el OAC durante el ejercicio 2023.

II.- Consta informe de la Gestora Cultural del OAC donde propone las siguientes bases para la selección de proyectos expositivos a desarrollar en las Salas de Arte Gestionadas por el Organismo Autónomo de Cultura para el ejercicio 2023:

#### **BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS A DESARROLLAR EN LAS SALAS DE ARTE GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2023.**

Primero.- **Objeto.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de las obras a exponer en los diferentes espacios expositivos (sala de arte) gestionados por el Organismo Autónomo de Cultura (OAC)

- Salas de Exposiciones Temporales del Museo Municipal de Bellas Artes (Sala Pedro González y Sala Tarquis-Robayna)
- Centro de Arte la Recova (Sala L y Sala de Artes Gráficas)
- Sala de Arte Los Lavaderos
- Sala de Exposición del Parque García Sanabria.

Con la presente convocatoria se seleccionarán de forma objetiva las obras a exponer en las Salas de Arte gestionadas por el OAC y que formarán parte de la programación cultural del Organismo. De esta forma, se apoya la creación de los artistas plásticos y visuales a través de la difusión y la divulgación de su obra. Se excluyen de la presente convocatoria las solicitudes de utilización de las Salas de Exposiciones conforme a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público de las Instalaciones del OAC.

#### Segundo.- **Participantes.**

Podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Artistas plásticos y visuales, por sí o por medio de representantes, apoderados o comisarios de exposición cuya condición deberá acreditarse ante el OAC.
- Entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación artística y la promoción y difusión de las Artes Plásticas y Visuales.
- Empresas y otras personas jurídicas interesadas en el desarrollo de programas de colaboración y fomento de las artes.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los artistas que hayan expuesto en alguna de las salas de exposiciones municipales en las últimas tres convocatorias del OAC con el mismo objeto.

#### Tercero.- **Características de las obras.**

La técnica y el formato de las obras objeto de selección serán libres: pintura, escultura, fotografía, instalaciones, video-arte, etc.

El número de obras o montajes y sus dimensiones estarán en función de las características del espacio expositivo seleccionado



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



#### Cuarto.- **Solicitudes.**

Las solicitudes se deberán presentar acompañadas de la documentación especificada en estas Bases en el Registro del OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Calle Marcos Redondo, nº 2, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas.

También podrá presentarse en los demás lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten de forma presencial en la Oficina de Registro del OAC será mediante el sistema de cita previa (922 60 94 23/31).

#### Quinto.- **Documentación a presentar junto con la solicitud.**

1.- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, así como, en su caso, de la documentación acreditativa de la representación que invoque el participante.

2.- Dossier, en formato digital o papel que incluya, con la máxima claridad posible, los siguientes aspectos:

- Currículum Vitae y trayectoria artística de los integrantes del proyecto expositivo, tanto si se trata de exposiciones individuales como colectivas (se podrán incluir dossier gráficos a efectos de complementar la información).
- Memoria del Proyecto Expositivo propuesto, que deberá incluir propuesta escrita del proyecto con extensión máxima de 1000 palabras, donde se indique el nombre de la exposición, fechas preferentes de realización (especificando inicio y fin de la misma), necesidades técnicas y relación de las obras, indicando el título de las mismas, medidas y técnicas. Debe incluirse dossier fotográfico con un mínimo de 10 fotos de las obras.
- Ficha técnica e imagen de la obra en el caso de estar producida, o boceto de la misma si van a ser realizadas expresamente para el proyecto.
- Seguro “clavo a clavo” de la obra, trabajo o proyecto. Si los/as interesados/as no aportan la documentación acreditativa de haber suscrito la correspondiente póliza de seguro, este Organismo no se responsabiliza, en ningún caso, de los posibles deterioros, daños,..., que pueda sufrir la obra durante su traslado (clavo a clavo).

**La documentación deberá presentarse ordenada, foliada y acompañada del correspondiente índice.**

#### Sexto.- **Plazo de presentación de solicitudes.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del OAC y finalizará en un (1) mes a contar desde esa fecha.

#### Séptimo.- **Procedimiento de selección.**

Se evaluarán las solicitudes en base a los siguientes criterios:

- la trayectoria artística de los candidatos (premios y reconocimientos, exposiciones individuales y colectivas, experiencia nacional e internacional)
- el valor artístico y cultural de los proyectos presentados y su originalidad
- la relación con los lenguajes creativos contemporáneos y la innovación expositiva
- la idoneidad del espacio expositivo para la actividad propuesta
- la disponibilidad de tiempo y espacio.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por los empleados públicos del OAC que tengan profesionalmente relación con el objeto de las presentes bases. En su caso, se podrá contar con asesores técnicos especialistas en el objeto de las presentes bases. El informe técnico se elevará a la Presidencia del OAC que emitirá la oportuna Resolución. La Resolución se notificará a los interesados y se le dará la publicidad que se estime conveniente.

#### Octavo.- **Normas de gestión.**

- La fecha de celebración de las exposiciones se ajustará a la programación aprobada. Excepcionalmente podrá autorizarse una prórroga en la duración de la exposición, atendiendo a circunstancias extraordinarias y siempre que no obstaculice o impida el desarrollo de otras actividades programadas
- Previo acuerdo entre el/los interesado/s y el OAC se podrá modificar la fecha y la ubicación de la exposición por necesidades de la programación general del Organismo.
- Los proyectos expositivos no podrán modificar las condiciones de la Sala (pintura, disposición física, divisiones, iluminación) salvo autorización expresa del OAC otorgada en la aprobación del proyecto. En su caso, una vez concluida la exposición, deberá restablecerse la situación original.
- Si alguno de los espacios expositivos referidos en la base primera no estuvieran en condiciones óptimas para llevar a cabo exposiciones o cualquier otra actividad propia del espacio, bien por obras u otra circunstancia ajena a la voluntad de este Organismo, se ubicarán las exposiciones seleccionadas en las salas que si cumplan tales condiciones.
- El Organismo asumirá las tareas de acondicionamiento de la sala, montaje-desmontaje, limpieza y vigilancia de las salas de arte; mientras que el transporte de obra, embalaje y desembalaje correrá a cargo de los seleccionados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Los interesados que resulten seleccionados deberán estar presentes en el montaje-desmontaje de la exposición a efectos de dar las instrucciones oportunas al personal designado por el Organismo.
- Si algún interesado es miembro de la VEGAG deberá asumir los derechos de autor correspondiente, no siendo asumidos, en ningún caso, por este Organismo.
- El Organismo gestionará los gastos de diseño y producción del material gráfico y de difusión según los criterios y modelos establecidos: cartel publicitario, vinilos y cartelas.
- Catálogo: los proyectos seleccionados para ser expuestos en el Museo Municipal de Bellas Artes conllevarán la publicación de un catálogo de dicha exposición, cuya supervisión e impresión correrá a cargo del OAC, en base a unas condiciones técnicas pactadas previamente.
- Los equipos audiovisuales y las necesidades técnicas del montaje se atenderán con los medios y equipamientos de las salas municipales y considerando el criterio de viabilidad del proyecto. De ser necesarios otro soporte tecnológico, elementos expositivos y/o intervenciones adicionales, estos correrán a cargo del artista. Los proyectos seleccionados y su materialización serán gestionados y supervisados por los técnicos de exposiciones en colaboración con los responsables de cada proyecto.

#### Noveno.- **Obligaciones de los seleccionados**

La persona o entidad titular del proyecto seleccionado se compromete a:

1. Desarrollar el proyecto en el plazo y condiciones establecidas, salvo razones de causa mayor.
2. Ostentar los derechos de propiedad intelectual del proyecto presentado
3. Cumplir con las normas que el OAC tiene establecidas para el uso de sus salas de arte. (Anexo III)
4. No presentar en Tenerife, ni parcial ni totalmente, la exposición objeto del proyecto seleccionado hasta su exhibición en la sala municipal acordada con el Organismo
5. Facilitar, con fines promocionales y de difusión, toda la información y documentación necesarias para la correcta difusión del proyecto. Así mismo autorizar la difusión de las imágenes con fines promocionales de la ciudad y de la propia exposición, aún después de su finalización.
6. Incluir en los materiales de difusión los logotipos del Organismo y del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y su gráfica corporativa, siguiendo las indicaciones que se le indiquen.

#### Décimo.- **Normas Finales.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La presentación y selección de los interesados en la presente convocatoria supone la aceptación global y sin ningún tipo de reservas de las presentes bases.

Las presentes bases no suponen la modificación de los compromisos expositivos ya adquiridos por el Organismo.

El OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en caso de duda, se reserva la facultad de interpretar las presentes bases así como modificarlas por razones de interés público.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con DNI....., en su propio nombre, o en representación de.....con CIF....., con domicilio a efecto de notificación en C/....., nº.....en....., de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas presenta ante el Organismo Autónomo de Cultura la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- Que la obra cuyo título es..... es original y ostenta todos los derechos de propiedad intelectual sobre la misma.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Por medio de la presente declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases que rigen la selección de los proyectos expositivos a desarrollar en las Salas de Arte gestionadas por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante el presente ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esta Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de.....de.....

Firma

## ANEXO II

Don/Doña....., con DNI/CIF..... con domicilio en....., teléfono:.....expone que



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



habiendo presentado el proyecto cuyo título es “.....” a efectos de ser seleccionado para exponer en las Salas de Arte que gestiona el Organismo Autónomo de Cultura durante el presente ejercicio, por la presente **AUTORIZO, en caso de resultar seleccionado/a**, al Organismo Autónomo de Cultura:

- Dar información a los medios de comunicación pertinentes sobre mi currículum vitae a efectos de su difusión para ser expuesta dentro de la programación del Organismo Autónomo de Cultura.

El Organismo Autónomo de Cultura tratará la información personal de los interesados, a la que tenga acceso para poder cumplir lo estipulado en el presente anexo, conforme con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de.....de.....

Firma

### ANEXO III

#### NORMAS DE USO DE LAS SALAS DE ARTE GESTIONADAS POR EL OAC

##### 1. Obligaciones del artista

El artista, para llevar a cabo la instalación de la exposición de la mejor manera posible, deberá cumplir una serie de requisitos.

Con el objetivo de evitar riesgos relacionados con la pérdida de información de la obra o incluso del propio bien, es necesario que el artista esté presente en el espacio de exposición, en el momento del montaje, por si fuera necesario dar indicaciones para la manipulación de las mismas. Además, el artista deberá presentar un registro o relación de las piezas presentadas, al que el OAC tendrá acceso. Este registro deberá incluir información de relevancia, relativa al autor, título, año, técnica, soporte, medidas, peso, número de inventario, estado de conservación, así como muestras gráficas, es decir, fotografías generales y de detalles de cada una de las piezas, para que puedan ser consultadas y tomadas como modelo siempre que sea necesario, por ejemplo, en el caso de que hubiera dudas en cuanto al montaje o el estado original de la obra.

También, para la organización del espacio, el artista presentará un diseño en el que quede reflejado el montaje completo y la colocación final de su obra, para así facilitar la instalación al personal del OAC. En el caso de que la obra del artista presente un gran formato y peso, el traslado se considerará trabajo especializado, que el personal



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



del OAC no podrá desempeñar, por lo que el artista tendrá que encargarse de contratar un servicio externo para ello.

Cualquier material adicional que forme parte de la exposición o sirva como apoyo en la visualización de la misma (soporte digital, equipos informáticos, proyectores, micrófonos, altavoces,...), quedará a cargo del propio artista, siendo este el encargado de proporcionarlo al lugar de exposición. El OAC no se hará cargo de aportar ningún tipo de material de soporte adicional, más allá del espacio de exposición y el mobiliario expositivo del que dispone (peanas, vitrinas, expositores, caballetes)

Toda obra, trabajo o proyecto que el artista vaya a exponer deberá estar asegurado mediante una póliza de seguro a todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", que cubrirá los transportes. Si los/as interesados/as no aportan la documentación acreditativa de haber suscrito la correspondiente póliza de seguro, este Organismo no se responsabiliza, en ningún caso, de los posibles deterioros, daños,..., que pueda sufrir la obra durante su traslado.

En cuanto a los derechos de autor sobre las obras, como norma general, está permitido realizar fotografías de la exposición, dado que la organización de la misma la realiza una institución pública de carácter cultural. Si existiera un desacuerdo, el artista deberá informar al OAC de que no autoriza la reproducción de su obra, entregando la debida documentación que corresponda.

## 2. Obligaciones del OAC

El OAC se compromete a:

- Aportar salas y espacio expositivo en buen estado y pintado
- Personal de mantenimiento para montaje expositivo, limpieza y vigilancia en sala
- Seguridad 24h/7 días.
- Comunicación de la exposición con cartelería y difusión en los medios oportunos. Ningún derecho de autor podrá ser reclamado por el artista, siendo la promoción de su obra el objetivo con el que se exponen las mismas.
- Organización de la inauguración en colaboración con el artista, el cual podrá proponer iniciativas que correrán a su cargo pero que requerirán la aprobación previa del OAC (catering, actuación, presentación)

## 3. Protocolo de montaje expositivo y uso de las salas

Las tareas de embalaje-desembalaje y transporte serán responsabilidad de los artistas. Se recomienda que las obras vayan con el embalaje adecuado, tanto a la ida como al regreso, en algunas de las salas del OAC se podrá almacenar el material de embalaje



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



mientras dure la exposición, en otras salas deberá ser retirado por el artista una vez hecho el montaje.

Se recomienda redactar un documento donde se describa el estado de la obra al llegar al espacio de exposición y ser aceptado por ambas partes. Algunos de los puntos que, principalmente, deberá contener dicho informe son:

- Estado de la obra al llegar a la sala (contrastar si durante el transporte ha sufrido algún daño)
- Analizar si algún objeto presenta elementos contaminantes que puedan poner en riesgo el resto de los objetos y tomar las decisiones oportunas al respecto.
- Una vez finalizada las actividades de exposición, se comprobará que las obras poseen las mismas condiciones que en el momento en el que fue documentado.

El personal de mantenimiento del OAC llevará a cabo las labores de montaje bajo supervisión del artista/comisario de la muestra.

El OAC proporcionará el plano de la sala en cuestión bajo demanda. Se recomienda aportar previo al montaje el proyecto expositivo en plano para calcular la distribución de cada obra y poder visualizar el conjunto, de acuerdo con las medidas a escala de cada pieza, dejando el espacio necesario entre obra y obra, estableciendo el recorrido y previendo las necesidades de circulación.

El OAC cuenta con una serie de materiales expositivos a repartir en los diferentes espacios expositivos, según fuera requerida su utilización. La disponibilidad de dicho material quedará pendiente de confirmación, en el caso de que lo solicitado se estuviera utilizando en otra sala en el momento que se requiera.

Una vez finalizada las actividades de exposición, se hará una revisión de la sala, comprobando que esta posee las mismas condiciones que en el momento en el que se accedió a esta. Los proyectos expositivos no podrán modificar las condiciones de la Sala (pintura, disposición física, divisiones, iluminación) salvo autorización expresa del OAC otorgada en la aprobación del proyecto. En su caso, una vez concluida la exposición, deberá restablecerse la situación original. El OAC se hará responsable de la adecuación de la misma en términos de tapar agujeros y retoques de pintura.

Concluido el período de exposición, las obras serán devueltas a los artistas propietarios de las mismas. El artista se encargará de recoger la obra en el espacio de exposición, realizar su embalaje y transporte al lugar de origen.

Si se hubiera producido alguna incidencia, se hará saber al OAC por si hubiera lugar a la exigencia de responsabilidades.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero. El artículo 9 de la Constitución Española de 1978 establece en su apartado segundo que corresponde promover a los poderes públicos las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
- Segundo. El artículo 20 de la Constitución reconoce y protege, entre otros derechos, el de producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- Tercero. El artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, establece que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. Se determina que la propiedad intelectual está integrada por los derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.
- Son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangibles, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiéndose entre ellas:
- Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos o cómics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas, sean o no aplicadas.
- Cuarto. El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual establece que corresponde, entre otros, al autor los siguientes derechos irrenunciables e inalienables:
1. Decidir si su obra ha de ser divulgada o no.
  2. Determinar si tal divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente.
  3. Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.
  4. Etc.
- Quinto. El artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual establece los casos de comunicación pública, entre los que se encuentra “la exposición pública de obras de arte o sus reproducciones”. Lo que conlleva que la VEGAP gestiona los derechos de autor con los distintos usuarios de los mismos. Las obras seleccionadas se exponen en las Salas de Arte Gestionadas por el OAC y forman parte de la





programación cultural, pero en cualquier caso la divulgación de la obra se hace bajo el nombre del autor, reconociendo así su autoría.

- Sexto. El principal objetivo de esta convocatoria es facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, apoyando la divulgación de las obras, nunca obteniendo ningún tipo de lucro esta Administración ni los artistas que participen en la misma, por tal motivo no se aplica la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público de las Instalaciones del OAC, tal y como se establece en las propias bases reguladoras de la convocatoria objeto de expediente, Y tampoco se trata de una subvención pues no se da ninguno de los requisitos que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable al caso, pues no existe una contraprestación dineraria realizada por esta Administración a favor de personas públicas o privadas.
- Séptimo. La competencia para aprobar las bases que determinan el proceso de selección de las obras a exponer en las diferentes salas gestionadas por este Organismo la ostenta la Presidencia del OAC al determinar el artículo 8.2, letra I, de los vigentes Estatutos que le corresponden aquellas competencias que corresponden al OAC y que no estén específicamente atribuidas a otros órganos del mismo.
- Octavo. De conformidad con el Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el presente expediente no está sometido a fiscalización previa ni a control financiero pues el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** La aprobación de las bases que determinan el proceso de selección de los proyectos expositivos a desarrollar en las Salas de Arte gestionadas por el OAC para el ejercicio 2023 conforme al siguiente detalle; y proceder a su convocatoria pública:

#### **BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS A DESARROLLAR EN LAS SALAS DE ARTE GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2023.**

Primero.- **Objeto.** Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de las obras a exponer en los diferentes espacios expositivos (sala de arte) gestionados por el Organismo Autónomo de Cultura (OAC)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Salas de Exposiciones Temporales del Museo Municipal de Bellas Artes (Sala Pedro González y Sala Tarquis-Robayna)
- Centro de Arte la Recova (Sala L y Sala de Artes Gráficas)
- Sala de Arte Los Lavaderos
- Sala de Exposición del Parque García Sanabria.

Con la presente convocatoria se seleccionarán de forma objetiva las obras a exponer en las Salas de Arte gestionadas por el OAC y que formarán parte de la programación cultural del Organismo. De esta forma, se apoya la creación de los artistas plásticos y visuales a través de la difusión y la divulgación de su obra. Se excluyen de la presente convocatoria las solicitudes de utilización de las Salas de Exposiciones conforme a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público de las Instalaciones del OAC.

#### Segundo.- **Participantes.**

Podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Artistas plásticos y visuales, por si o por medio de representantes, apoderados o comisarios de exposición cuya condición deberá acreditarse ante el OAC.
- Entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación artística y la promoción y difusión de las Artes Plásticas y Visuales.
- Empresas y otras personas jurídicas interesadas en el desarrollo de programas de colaboración y fomento de las artes.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los artistas que hayan expuesto en alguna de las salas de exposiciones municipales en las últimas tres convocatorias del OAC con el mismo objeto.

#### Tercero.- **Características de las obras.**

La técnica y el formato de las obras objeto de selección serán libres: pintura, escultura, fotografía, instalaciones, video-arte, etc.

El número de obras o montajes y sus dimensiones estarán en función de las características del espacio expositivo seleccionado

#### Cuarto.- **Solicitudes.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las solicitudes se deberán presentar acompañadas de la documentación especificada en estas Bases en el Registro del OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Calle Marcos Redondo, nº 2, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas.

También podrá presentarse en los demás lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten de forma presencial en la Oficina de Registro del OAC será mediante el sistema de cita previa (922 60 94 23/31).

#### **Quinto.- Documentación a presentar junto con la solicitud.**

1.- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, así como, en su caso, de la documentación acreditativa de la representación que invoque el participante.

2.- Dossier, en formato digital o papel que incluya, con la máxima claridad posible, los siguientes aspectos:

- Currículum Vitae y trayectoria artística de los integrantes del proyecto expositivo, tanto si se trata de exposiciones individuales como colectivas (se podrán incluir dossier gráficos a efectos de complementar la información).
- Memoria del Proyecto Expositivo propuesto, que deberá incluir propuesta escrita del proyecto con extensión máxima de 1000 palabras, donde se indique el nombre de la exposición, fechas preferentes de realización (especificando inicio y fin de la misma), necesidades técnicas y relación de las obras, indicando el título de las mismas, medidas y técnicas. Debe incluirse dossier fotográfico con un mínimo de 10 fotos de las obras.
- Ficha técnica e imagen de la obra en el caso de estar producida, o boceto de la misma si van a ser realizadas expresamente para el proyecto.
- Seguro “clavo a clavo” de la obra, trabajo o proyecto. Si los/as interesados/as no aportan la documentación acreditativa de haber suscrito la correspondiente póliza de seguro, este Organismo no se responsabiliza, en ningún caso, de los posibles deterioros, daños,.., que pueda sufrir la obra durante su traslado (clavo a clavo).

**La documentación deberá presentarse ordenada, foliada y acompañada del correspondiente índice.**

**Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del OAC y finalizará en un (1) mes a contar desde esa fecha.

#### Séptimo.- **Procedimiento de selección.**

Se evaluarán las solicitudes en base a los siguientes criterios:

- la trayectoria artística de los candidatos (premios y reconocimientos, exposiciones individuales y colectivas, experiencia nacional e internacional)
- el valor artístico y cultural de los proyectos presentados y su originalidad
- la relación con los lenguajes creativos contemporáneos y la innovación expositiva
- la idoneidad del espacio expositivo para la actividad propuesta
- la disponibilidad de tiempo y espacio.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por los empleados públicos del OAC que tengan profesionalmente relación con el objeto de las presentes bases. En su caso, se podrá contar con asesores técnicos especialistas en el objeto de las presentes bases. El informe técnico se elevará a la Presidencia del OAC que emitirá la oportuna Resolución. La Resolución se notificará a los interesados y se le dará la publicidad que se estime conveniente.

#### Octavo.- **Normas de gestión.**

- La fecha de celebración de las exposiciones se ajustará a la programación aprobada. Excepcionalmente podrá autorizarse una prórroga en la duración de la exposición, atendiendo a circunstancias extraordinarias y siempre que no obstaculice o impida el desarrollo de otras actividades programadas
- Previo acuerdo entre el/los interesado/s y el OAC se podrá modificar la fecha y la ubicación de la exposición por necesidades de la programación general del Organismo.
- Los proyectos expositivos no podrán modificar las condiciones de la Sala (pintura, disposición física, divisiones, iluminación) salvo autorización expresa del OAC otorgada en la aprobación del proyecto. En su caso, una vez concluida la exposición, deberá restablecerse la situación original.
- Si alguno de los espacios expositivos referidos en la base primera no estuvieran en condiciones óptimas para llevar a cabo exposiciones o cualquier otra actividad propia del espacio, bien por obras u otra circunstancia ajena a la voluntad de este Organismo, se ubicarán las exposiciones seleccionadas en las salas que si cumplan tales condiciones.
- El Organismo asumirá las tareas de acondicionamiento de la sala, montaje-desmontaje, limpieza y vigilancia de las salas de arte; mientras que el transporte de obra, embalaje y desembalaje correrá a cargo de los seleccionados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Los interesados que resulten seleccionados deberán estar presentes en el montaje-desmontaje de la exposición a efectos de dar las instrucciones oportunas al personal designado por el Organismo.
- Si algún interesado es miembro de la VEGAG deberá asumir los derechos de autor correspondiente, no siendo asumidos, en ningún caso, por este Organismo.
- El Organismo gestionará los gastos de diseño y producción del material gráfico y de difusión según los criterios y modelos establecidos: cartel publicitario, vinilos y cartelas.
- Catálogo: los proyectos seleccionados para ser expuestos en el Museo Municipal de Bellas Artes conllevarán la publicación de un catálogo de dicha exposición, cuya supervisión e impresión correrá a cargo del OAC, en base a unas condiciones técnicas pactadas previamente.
- Los equipos audiovisuales y las necesidades técnicas del montaje se atenderán con los medios y equipamientos de las salas municipales y considerando el criterio de viabilidad del proyecto. De ser necesarios otro soporte tecnológico, elementos expositivos y/o intervenciones adicionales, estos correrán a cargo del artista. Los proyectos seleccionados y su materialización serán gestionados y supervisados por los técnicos de exposiciones en colaboración con los responsables de cada proyecto.

#### Noveno.- **Obligaciones de los seleccionados**

La persona o entidad titular del proyecto seleccionado se compromete a:

1. Desarrollar el proyecto en el plazo y condiciones establecidas, salvo razones de causa mayor.
2. Ostentar los derechos de propiedad intelectual del proyecto presentado
3. Cumplir con las normas que el OAC tiene establecidas para el uso de sus salas de arte. (Anexo III)
4. No presentar en Tenerife, ni parcial ni totalmente, la exposición objeto del proyecto seleccionado hasta su exhibición en la sala municipal acordada con el Organismo
5. Facilitar, con fines promocionales y de difusión, toda la información y documentación necesarias para la correcta difusión del proyecto. Así mismo autorizar la difusión de las imágenes con fines promocionales de la ciudad y de la propia exposición, aún después de su finalización.
6. Incluir en los materiales de difusión los logotipos del Organismo y del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y su gráfica corporativa, siguiendo las indicaciones que se le indiquen.

#### Décimo.- **Normas Finales.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La presentación y selección de los interesados en la presente convocatoria supone la aceptación global y sin ningún tipo de reservas de las presentes bases.

Las presentes bases no suponen la modificación de los compromisos expositivos ya adquiridos por el Organismo.

El OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en caso de duda, se reserva la facultad de interpretar las presentes bases así como modificarlas por razones de interés público.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con DNI....., en su propio nombre, o en representación de.....con CIF....., con domicilio a efecto de notificación en C/....., nº.....en....., de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas presenta ante el Organismo Autónomo de Cultura la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- Que la obra cuyo título es..... es original y ostenta todos los derechos de propiedad intelectual sobre la misma.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Por medio de la presente declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases que rigen la selección de los proyectos expositivos a desarrollar en las Salas de Arte gestionadas por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante el presente ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esta Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de.....de.....

Firma

## ANEXO II

Don/Doña....., con DNI/CIF..... con domicilio en....., teléfono:.....expone que habiendo presentado el proyecto cuyo título es “.....” a efectos de ser seleccionado para exponer en las Salas de Arte que gestiona el Organismo Autónomo de Cultura durante el presente ejercicio, por la presente **AUTORIZO, en caso de resultar seleccionado/a**, al Organismo Autónomo de Cultura:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Dar información a los medios de comunicación pertinentes sobre mi currículum vitae a efectos de su difusión para ser expuesta dentro de la programación del Organismo Autónomo de Cultura.

El Organismo Autónomo de Cultura tratará la información personal de los interesados, a la que tenga acceso para poder cumplir lo estipulado en el presente anexo, conforme con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de.....de.....

Firma

### ANEXO III

#### NORMAS DE USO DE LAS SALAS DE ARTE GESTIONADAS POR EL OAC

##### 1. Obligaciones del artista

El artista, para llevar a cabo la instalación de la exposición de la mejor manera posible, deberá cumplir una serie de requisitos.

Con el objetivo de evitar riesgos relacionados con la pérdida de información de la obra o incluso del propio bien, es necesario que el artista esté presente en el espacio de exposición, en el momento del montaje, por si fuera necesario dar indicaciones para la manipulación de las mismas. Además, el artista deberá presentar un registro o relación de las piezas presentadas, al que el OAC tendrá acceso. Este registro deberá incluir información de relevancia, relativa al autor, título, año, técnica, soporte, medidas, peso, número de inventario, estado de conservación, así como muestras gráficas, es decir, fotografías generales y de detalles de cada una de las piezas, para que puedan ser consultadas y tomadas como modelo siempre que sea necesario, por ejemplo, en el caso de que hubiera dudas en cuanto al montaje o el estado original de la obra.

También, para la organización del espacio, el artista presentará un diseño en el que quede reflejado el montaje completo y la colocación final de su obra, para así facilitar la instalación al personal del OAC. En el caso de que la obra del artista presente un gran formato y peso, el traslado se considerará trabajo especializado, que el personal del OAC no podrá desempeñar, por lo que el artista tendrá que encargarse de contratar un servicio externo para ello.

Cualquier material adicional que forme parte de la exposición o sirva como apoyo en la visualización de la misma (soporte digital, equipos informáticos, proyectores, micrófonos, altavoces,...), quedará a cargo del propio artista, siendo este el encargado



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de proporcionarlo al lugar de exposición. El OAC no se hará cargo de aportar ningún tipo de material de soporte adicional, más allá del espacio de exposición y el mobiliario expositivo del que dispone (peanas, vitrinas, expositores, caballetes)

Toda obra, trabajo o proyecto que el artista vaya a exponer deberá estar asegurado mediante una póliza de seguro a todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", que cubrirá los transportes. Si los/as interesados/as no aportan la documentación acreditativa de haber suscrito la correspondiente póliza de seguro, este Organismo no se responsabiliza, en ningún caso, de los posibles deterioros, daños,.., que pueda sufrir la obra durante su traslado.

En cuanto a los derechos de autor sobre las obras, como norma general, está permitido realizar fotografías de la exposición, dado que la organización de la misma la realiza una institución pública de carácter cultural. Si existiera un desacuerdo, el artista deberá informar al OAC de que no autoriza la reproducción de su obra, entregando la debida documentación que corresponda.

## 2. Obligaciones del OAC

El OAC se compromete a:

- Aportar salas y espacio expositivo en buen estado y pintado
- Personal de mantenimiento para montaje expositivo, limpieza y vigilancia en sala
- Seguridad 24h/7 días.
- Comunicación de la exposición con cartelería y difusión en los medios oportunos. Ningún derecho de autor podrá ser reclamado por el artista, siendo la promoción de su obra el objetivo con el que se exponen las mismas.
- Organización de la inauguración en colaboración con el artista, el cual podrá proponer iniciativas que correrán a su cargo pero que requerirán la aprobación previa del OAC (catering, actuación, presentación)

## 3. Protocolo de montaje expositivo y uso de las salas

Las tareas de embalaje-desembalaje y transporte serán responsabilidad de los artistas. Se recomienda que las obras vayan con el embalaje adecuado, tanto a la ida como al regreso, en algunas de las salas del OAC se podrá almacenar el material de embalaje mientras dure la exposición, en otras salas deberá ser retirado por el artista una vez hecho el montaje.

Se recomienda redactar un documento donde se describa el estado de la obra al llegar al espacio de exposición y ser aceptado por ambas partes. Algunos de los puntos que, principalmente, deberá contener dicho informe son:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Estado de la obra al llegar a la sala (contrastar si durante el transporte ha sufrido algún daño)
- Analizar si algún objeto presenta elementos contaminantes que puedan poner en riesgo el resto de los objetos y tomar las decisiones oportunas al respecto.
- Una vez finalizada las actividades de exposición, se comprobará que las obras poseen las mismas condiciones que en el momento en el que fue documentado.

El personal de mantenimiento del OAC llevará a cabo las labores de montaje bajo supervisión del artista/comisario de la muestra.

El OAC proporcionará el plano de la sala en cuestión bajo demanda. Se recomienda aportar previo al montaje el proyecto expositivo en plano para calcular la distribución de cada obra y poder visualizar el conjunto, de acuerdo con las medidas a escala de cada pieza, dejando el espacio necesario entre obra y obra, estableciendo el recorrido y previendo las necesidades de circulación.

El OAC cuenta con una serie de materiales expositivos a repartir en los diferentes espacios expositivos, según fuera requerida su utilización. La disponibilidad de dicho material quedará pendiente de confirmación, en el caso de que lo solicitado se estuviera utilizando en otra sala en el momento que se requiera.

Una vez finalizada las actividades de exposición, se hará una revisión de la sala, comprobando que esta posee las mismas condiciones que en el momento en el que se accedió a esta. Los proyectos expositivos no podrán modificar las condiciones de la Sala (pintura, disposición física, divisiones, iluminación) salvo autorización expresa del OAC otorgada en la aprobación del proyecto. En su caso, una vez concluida la exposición, deberá restablecerse la situación original. El OAC se hará responsable de la adecuación de la misma en términos de tapar agujeros y retoques de pintura.

Concluido el período de exposición, las obras serán devueltas a los artistas propietarios de las mismas. El artista se encargará de recoger la obra en el espacio de exposición, realizar su embalaje y transporte al lugar de origen.

Si se hubiera producido alguna incidencia, se hará saber al OAC por si hubiera lugar a la exigencia de responsabilidades.

**SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria para la selección de los proyectos expositivos a desarrollar en las Salas de Arte Gestionadas por el OAC para el ejercicio 2023 y las bases que rigen la misma en el Tablón de Edictos del Organismo Autónomo de Cultura y demás medios de difusión que se estimen pertinentes.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205054574766463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>